



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 3 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.- <i>Cobranza del primer período de 2018</i>	2	<i>Expte. 11699/15 en Cortijo de En Medio</i>	8
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- <i>Expte. CNC02/13/GR/0002/17 del Ayuntamiento de Almuñécar</i>	6	<i>ÍLLORA.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2018</i>	9
<i>Expte. AUTO2/17/GR/0012 de Fernando Torres Montes...</i>	6	<i>LANTEIRA.-Ordenanza de Administración Electrónica</i>	11
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.- <i>Expte. A-718/2014 en t.m. de Jérez del Marquesado</i>	7	<i>Expediente nº 4/17 de modificación de crédito</i>	16
		<i>MONACHIL.-Licitación ejecución de red de pluviales en Avenida de la Libertad</i>	16
		<i>Licitación de suministro de dos pick-up y furgón</i>	16
		<i>ÓRGIVA.-Padrón de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2017</i>	17
		<i>Convenio para la gestión, liquidación y recaudación del IVTNU</i>	17
		<i>Modificación de la ordenanza fiscal del precio público del uso de instalaciones deportivas</i>	19
		<i>Proyecto de actuación restauración no permanente</i>	20
		<i>SALOBREÑA.-Calendario fiscal para 2018</i>	21
JUZGADO		ANUNCIOS NO OFICIALES	
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos nº 440/17</i>	7	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL.- <i>Junta general ordinaria</i>	20
AYUNTAMIENTOS		COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA SOBRINA.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	20
ARMILLA.- <i>Presupuesto General 2018</i>	8		
GRANADA.- <i>Rectificación Reglamento Consejos M.</i>	1		



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 7.132/17

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

*Rectificación error material Reglamento de los
Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de
Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del
Ayuntamiento de Granada (Expte. 255/2017)*

EDICTO

La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educa-
ción y Accesibilidad,

HACE SABER: Que la Comisión Municipal Delegada
de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad por de-
legación del Excmo. Ayuntamiento Pleno (acuerdo núm.
338 de diez de julio de dos mil quince), en sesión ordina-
ria celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieci-
siete, advertido error material en el artículo 1.4 e) del Re-
glamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la
Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibili-

dad del Ayuntamiento de Granada (aprobado definitiva-
mente en sesión ordinaria de fecha quince de noviembre
de dos mil diecisiete por la Comisión Municipal Delegada
y publicado en B.O.P. núm. 231 de 5 de diciembre de
2017), acordó aprobar la rectificación de dicho error.

El citado acuerdo literalmente dice:

“PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el
artículo 1.4.e) del citado Reglamento, de modo que
donde dice:

“e) Inmigración: Promoción e integración social en
materia de inmigración y extranjería.”

Debe decir:

“e) Migraciones: Promoción e integración social en ma-
teria de migraciones, extranjería y personas refugiadas.”

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento
Pleno para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el
Boletín Oficial de la Provincia y procedase a cumpli-
mentar las restantes exigencias legales al efecto.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de diciembre de 2017.-La Concejala De-
legada de Derechos Sociales, Educación y Accesibili-
dad, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Cobranza del primer período de 2018 (del 1 de enero al 28 de febrero)

EDICTO

Impuestos, tasas, precios públicos e ingresos de derecho público al cobro en el primer período de 2018

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2018.

RELACIÓN DE CORPORACIONES, EJERCICIOS, PERÍODOS Y CONCEPTOS

<u>CORPORACIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>EJERC.</u>
AGRÓN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
ALBUÑÁN	AGUA Y BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
ALBUÑOL	BASURA	4º TRIMESTRE	2017
ALBUÑOL	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	ANUAL	2017
ALBUÑOL	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2017
ALBUÑOL	VADOS	ANUAL	2018
ALFACAR	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	ANUAL	2017
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
ALHAMA DE GRANADA	VADOS	ANUAL	2017
ALICÚN DE ORTEGA	AGUA	3ER TRIMESTRE	2017
ALMEGÍJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
ALQUIFE	AGUA Y BASURA	3ER TRIMESTRE	2016
ALQUIFE	AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE	2016
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
BENALÚA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER TRIMESTRE	2017
BENALÚA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2017
BENALÚA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
BENAMAUREL	MERCADILLOS	ANUAL	2017
BÉRCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
BÉRCHULES	BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
BUSQUÍSTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2015
BUSQUÍSTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER TRIMESTRE	2016
BUSQUÍSTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
CACÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER BIMESTRE	2017
CACÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	2017
CACÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	2017
CÁDIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	1ER TRIMESTRE	2018
CDA. REG. SOLANA O ROJO	REGADÍOS	ANUAL	2017
CDA. REG. ATALBEITAR	REGADÍOS	ANUAL	2017
CDA. REG. BUSQUÍSTAR	REGADÍOS	ANUAL	2017
CDA. REG. BENALÚA VILLAS	REGADÍOS	ANUAL	2016
CDA. REG. BENALÚA VILLAS	REGADÍOS	ANUAL	2017
CDA. REG. DE HUÉLAGO	REGADÍOS	ANUAL	2017
C.R. 1ª CANAL SAN CLEMENTE	REGADIOS	3ER TRIMESTRE	2017
CDA. REG. FERREIROLA	REGADÍOS	ANUAL	2017
CDA. REG. PÓRTUGOS	REGADÍOS	ANUAL	2017
CHAUCHINA	BASURA	4º TRIMESTRE	2017
COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER TRIMESTRE	2017

COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2017
COGOLLOS DE GUADIX	APROVECHAMIENTO FORESTAL	ANUAL	2016
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
CORTES Y GRAENA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2017
CORTES Y GRAENA	CANALONES	ANUAL	2017
DARRO	BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
DÍLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER TRIMESTRE	2017
DIPUTACIÓN DE GRANADA	TELEASISTENCIA	4º TRIMESTRE	2017
DOMINGO PÉREZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2017
DOMINGO PÉREZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
DOMINGO PÉREZ	BASURA	1ER SEMESTRE	2017
DOMINGO PÉREZ	BASURA	2º SEMESTRE	2017
DOMINGO PÉREZ	CANALONES	ANUAL	2017
DOMINGO PÉREZ	VADOS	ANUAL	2017
DÚDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	2017
DÚDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	2017
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2017
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
FORNES	BASURA	4º TRIMESTRE	2017
FORNES	CANALONES	ANUAL	2017
FREILA	AGUA Y BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
FUENTE VAQUEROS	BASURA	4º TRIMESTRE	2017
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER TRIMESTRE	2017
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2017
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
GUÁJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2017
GÜÉJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
GÜEVÉJAR	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	ANUAL	2017
ÍLLORA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	NOVIEMBRE	2017
ÍLLORA	VADOS	ANUAL	2017
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
IZNALLOZ	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	1ER SEMESTRE	2017
IZNALLOZ	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	2º SEMESTRE	2017
IZNALLOZ	BASURA	2º SEMESTRE	2017
IZNALLOZ	CANALONES	ANUAL	2017
IZNALLOZ	COTOS DE CAZA	ANUAL	2017
IZNALLOZ	P. PÚBLICO, COCHERAS	ANUAL	2017
IZNALLOZ	VADOS	ANUAL	2017
JUVILES	AGUA Y BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
LANJARÓN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
LANJARÓN	BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	2017
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	2017
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.	ANUAL	2017
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.	AGOSTO	2017
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.	SEPTIEMBRE	2017
LOJA	VENTA AMBULANTE	JULIO	2017
LOJA	VENTA AMBULANTE	AGOSTO	2017
LOJA	VENTA AMBULANTE	SEPTIEMBRE	2017
LOJA	VENTA AMBULANTE	OCTUBRE	2017
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	JULIO	2017
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	AGOSTO	2017
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	SEPTIEMBRE	2017
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	OCTUBRE	2017
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	JULIO	2017
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	AGOSTO	2017
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	SEPTIEMBRE	2017

LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	OCTUBRE	2017
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
MALAHÁ (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
MARCHAL	AGUA Y BASURA	3ER TRIMESTRE	2016
MARCHAL	AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE	2016
MOCLÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	2017
MOCLÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	2017
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	2017
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	2017
MONTEJÍCAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
MONTEJÍCAR	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	4º TRIMESTRE	2017
MONTEJÍCAR	BASURA	2º TRIMESTRE	2017
MONTEJÍCAR	CANALONES	ANUAL	2018
MONTEJÍCAR	COTOS DE CAZA	ANUAL	2018
MONTEJÍCAR	ESCALERAS - PORTONES	ANUAL	2018
MONTEJÍCAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	JULIO	2017
MONTEJÍCAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	AGOSTO	2017
MONTEJÍCAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	SEPTIEMBRE	2017
MONTEJÍCAR	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	ANUAL	2018
MONTEJÍCAR	TRANCOS Y BARRANCOS	ANUAL	2018
MONTEJÍCAR	TERRAZAS Y BALCONES	ANUAL	2018
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	2017
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	2017
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
NIGÜELAS	AGUA Y BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
OGÍJARES	VADOS	ANUAL	2017
ORCE	COTOS DE CAZA	ANUAL	2016
ÓRGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2017
ÓRGIVA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	MAYO	2017
ÓRGIVA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	JUNIO	2017
PAMPANEIRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2017
PAMPANEIRA	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	ANUAL	2017
PAMPANEIRA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	ANUAL	2017
PEDRO MARTÍNEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
PEDRO MARTÍNEZ	EXACCIONES MUNICIPALES	ANUAL	2017
PINOS PUENTE	BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
POLÍCAR	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2017
POLÍCAR	AGUA Y BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER BIMESTRE	2017
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	2017
QUÉNTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	2017
QUÉNTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	2017
RUBITE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2017
SALAR	AGUA	3ER TRIMESTRE	2017
SALAR	BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
SALAR	COTOS DE CAZA	ANUAL	2017
SALAR	VENTA AMBULANTE	2º TRIMESTRE	2017
SALAR	VENTA AMBULANTE	3ER TRIMESTRE	2017
SALAR	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	ANUAL	2016
SALAR	VADOS	ANUAL	2017
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
SANTA FE	BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
SOPORTÚJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
SORVILÁN	BASURA	4º BIMESTRE	2017
SORVILÁN	BASURA	5º BIMESTRE	2017
SORVILÁN	CANALONES	ANUAL	2017
SORVILÁN	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2017
TAHÁ (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
TORVIZCÓN	BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER SEMESTRE	2014
TORVIZCÓN	BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2014
TURÓN	AGUA Y BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	2017

TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	2017
UGÍJAR	BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
VALDERRUBIO	BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
VALDERRUBIO	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2017
VALLE DEL ZALABÍ	BASURA	2º SEMESTRE	2017
VEGAS DEL GENIL	VADOS	ANUAL	2017
VELEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
VENTAS DE ZAFARRAYA	VADOS	ANUAL	2017
VILLA DE OTURA	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	5º BIMESTRE	2017
VILLA DE OTURA	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	6º BIMESTRE	2017
VILLA DE OTURA	BASURA	5º BIMESTRE	2017
VILLA DE OTURA	BASURA	6º BIMESTRE	2017
VILLA DE OTURA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	ANUAL	2016
VILLA DE OTURA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	1ER TRIMESTRE	2017
VILLA DE OTURA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	2º TRIMESTRE	2017
VILLA DE OTURA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	3ER TRIMESTRE	2017
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO	3ER TRIMESTRE	2017
ZAFARRAYA	BASURA	3ER TRIMESTRE	2017
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	2017
ZAGRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	2017
ZÚJAR	BASURA	3ER TRIMESTRE	2017

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Banco Mare Nostrum (Caja Granada).
- Caja Rural de Granada.
- Caixabank.
- BBVA.
- Banco de Santander.
- Catalunya Bank.
- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.
- Banco de Sabadell.
- Banco Popular Español.
- Cajamar.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet por Caja Electrónica de Caja Granada (<https://www.caja-granada.es>), Cajamar (<https://www.cajamar.es>), Unicaja (<https://www.unicaja.es>), BBVA (<https://w3.grupobbva.com>), o en la Oficina Virtual de la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://tributos.dipgra.es>).

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos.dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- La Herradura. Avda. Prieto Moreno, s/n.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de diciembre de 2017.-El Tesorero, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 6.849/17

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre, destinados a establecimiento expendedor de comidas y bebidas "Marina Playa" en playa de Los Berengueles, t.m. Almuñécar (Granada), expte.: CNC02/13/GR/0002/17, formulada por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a esta Delegación Territorial que deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 6.850/17

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre, destinados a terraza desmontable para restaurante "Mare Nostrum" en la playa de Castell de Ferro-Sotillo, t.m. de Gualchos-Castell de Ferro (Granada). Expte.: AUTO2/17/GR/0012, formulada por D. Fernando Torres Montes.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a esta Delegación Territorial que deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 6.790/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. A-718/2014

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

- Nº Expediente: A-718/2014
 Peticionario: Ayuntamiento de Jérez del Marquesado
 Uso: industrial
 Volumen anual (m3/año): 126.144
 Caudal concesional (l/s): 4,0
 Captación:
 - T.M.: Jérez del Marquesado. Provincia: Granada
 - Procedencia: aguas subterráneas
 - M.A.S.: ES050MSBT000051201 Guadix
 - 1ª - X UTM: 487.466 Y UTM: 4.117.770

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de noviembre de 2017.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 7.000/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos 440/17

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 440/2017 a instancia de la parte actora D. Juan Carlos Gutiérrez Martín contra Transpor-

tes Francisco Delgado Molina, S.L., y FOGASA sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 12-12-17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 182/17

En Motril a 12 de diciembre de 2017.

D. Vicente Pedro Miñan García, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, ha visto los autos seguidos con el nº 440/17 sobre extinción de contrato y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Gutiérrez Martín representado y asistido por el Letrado Sr. Villa Rodríguez, contra Transportes Francisco Delgado Molina que no compareció y contra el FOGASA que no compareció.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por de D. Juan Carlos Gutiérrez Martín representado y asistido por el Letrado Sr. Villa Rodríguez, contra Transportes Francisco Delgado Molina que no compareció y contra el FOGASA que no compareció y, en consecuencia:

* Debo declarar resuelta la relación laboral que unía a la actora con la demandada con fecha de hoy, con las consecuencias legales inherentes a tal resolución, debiendo ser indemnizado el actor en la cantidad de 2.718,48 euros

* Debo condenar a las demandadas a abonar la cantidad de 6.064,12 euros y los salarios que se adeuden desde la interposición de la demanda hasta la extinción.

* Se imponen las costas del presente procedimiento a la empresa demandada con el límite señalado en el fundamento quinto de esta resolución.

* Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus posibles futuras responsabilidades legales

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, en aplicación de lo establecido en el art. 191 de la LJS, cabe interponer Recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (BANESTO) oficina sita en la C/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-0240/12), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 12 de diciembre de 2017.-La Letrada de Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 7.023/17

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Presupuesto General 2018***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico 2018, junto con las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Armilla, 19 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 7.010/17

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE URBANISMO, M.A. SALUD Y CONSUMO***Exp. nº. 11699/15. Innovación del catálogo del PGOU en Cortijo de En Medio. A.D.***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes registros administrativos, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación Puntual del PGOU-2001 en Cortijo de En Medio, sito en Polígono 12, Parcela 167, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 11.699/2015 de la Dirección General de Urbanismo respecto a Innovación-Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de En Medio, sito en polígono 12, parcela 167.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 7 de septiembre de 2017, visado por la Directora General de Urbanismo, conformado por el Coordinador General y por el Vice-secretario General, en el que de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico y estudio de impacto ambiental, así como los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, se informa lo siguiente:

Con fecha de registro 17 de julio de 2015, D. José Ángel Castro Vera, presenta documentación para innovación del catálogo urbanístico en suelo no urbanizable del PGOU de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de Enmedio, sito en polígono 12, parcela 167, conforme al documento técnico y estudio de impacto ambiental adjuntos.

A la vista de los informes técnico y jurídico, así como de la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, tras los trámites oportunos y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2016, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la innovación-modificación para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de Enmedio, sito en polígono 12, parcela 167, compuesto de documento técnico y estudio de impacto ambiental.

Sometidos los documentos al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 70, de 14 de abril de 2016, Diario Granada Hoy de 10 de abril de 2016, en el tablón Virtual de la Sede Electrónica municipal desde el 14 de abril hasta el 14 de mayo de 2016, y en el Tablón de edictos municipal desde el día 6 de abril hasta el 6 de mayo de 2016, así como notificación personal al interesado, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones.

La Junta Municipal de Distrito Zaidín fue informada en la sesión celebrada en el mes de julio de 2016, sin que se presentaran alegaciones al respecto, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Requerido informe de evaluación de impacto de la salud, ex arts. 56 y ss. de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras distintos trámites, el Jefe del Servicio de Salud Ambiental, mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2017, comunica a este Ayuntamiento: “Examinada la documentación remitida para la Innovación puntual del Catálogo del Suelo no Urbanizable del PGOU de Granada, para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de en Medio, sito en Polígono 13, parcela 167, se les informa que a las alteraciones de catálogo no les aplica la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y no requieren, por tanto, informe de Evaluación de Impacto en la Salud”.

Solicitado informe a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, gestión de la calidad ambiental de Andalucía, admitir la solicitud de inicio de la evaluación

ambiental estratégica simplificada y otros trámites, mediante oficio del interesado, con fecha de registro de entrada 13 de junio de 2017, se aporta informe ambiental estratégico emitido por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que determina que "la Innovación objeto de este expediente no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico".

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Granada, informa, con fecha 25 de julio de 2017, que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dª María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López y los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dª María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dª Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dª María de Leyva Campaña.

- 4 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dª Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dª Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dª María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puente-dura Anllo.

.../...

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de septiembre de 2017, visto informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión de la calidad ambiental de Andalucía (LGICA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 7 de septiembre de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, acuerda por mayoría (19 votos

a favor, 4 votos en contra y 4 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de Enmedio, sito en polígono 12, parcela 167, conforme al documento técnico, que incluye anexo de estudio de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 14 de diciembre de 2017.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 7.327/17

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto 2018

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 27/11/2017, acordó la aprobación inicial del Presupuesto de 2018, publicándose, al respecto, edicto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 229, de fecha 1/12/2017, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ahora, desestimadas las alegaciones presentadas, en la sesión plenaria del día 29/12/2017, se publica, nuevamente, para su aprobación definitiva, con el resumen por capítulos y plantilla del personal.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuesto directos	2.938.000,00
Capítulo 2: Impuesto indirectos	55.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	925.720,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.833.500,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	12.700,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0
Capítulo 7: Transferencias de capital	0
Capítulo 8: Activos financieros	30.000,00
Total ingresos	6.794.920,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	3.200.000,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.840.320,00
Capítulo 3: Gastos financieros	333.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	245.100,00
Capítulo 6: Inversiones reales	332.500,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	45.000,00
Capítulo 8: Activos financieros	30.000,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	769.000,00
Total gastos	6.794.920,00

PLANTILLA 2018

A) FUNCIONARIO DE CARRERA

Secretario/a / Una / Grupo A1 / Habilitación Nacional (Entrada)(Vacante)

Interventor/a / Una / Grupo A1 / Habilitación Nacional (Entrada)(Vacante)

Técnico de Administración General / Dos / Grupo A1 / Escala Administración General. Subescala Técnica.

Técnico de Gestión de Administración General / Una / Grupo A2 / Escala Administración General. Subescala de Gestión.

Administrativos / Nueve / Grupo C1 / Administración General. Subescala Administrativa (Vacantes: 3)

Auxiliares / Dos / Grupo C2 / Escala Administración General Subescala Auxiliar (Vacante Una)

Arquitecto Técnico / Una / Grupo A2 / Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio. (Vacante: 1)

Oficial Policía Local / Dos / Grupo C1 / Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. (Vacantes: Una).

Policías Locales / Seis / Grupo C1 / Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.

Conserje Cementerio / Una / Grupo E / Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios.

Bibliotecónoma / Una / Grupo A2 / Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio.

Oficial de Fontanería / Una / Grupo C2 / Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. (Vacante: 1)

Técnico Informático / Una / Grupo C1 / Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico Auxiliar Inspectores de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios / Cuatro / Grupo C2 / Escala Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Cometidos Especiales (Vacantes cuatro)

B) PERSONAL LABORAL

Grupo A1

Nombre puesto / Número

Asesor/a Centro de la Mujer / Una

Técnico/a Coordinador de Deportes / Una

Grupo A2

Nombre puesto / Número

Directora de Guardería / Una

Trabajador/a Social / Una (Vacante: 1)

Técnico/a Municipal de Cultura / Una

Técnico/a Municipal de Juventud / Una

Técnico/a Orientación Inserción Laboral / Dos (Vacante: 1)

Técnico de Actividades Musicales / Una (Vacante: 1)

Técnico/a Igualdad / Una

Maestro/as Educación Infantil / Seis

Coordinador/a de deportes / Uno (Vacante: 1)

Grupo C1

Técnicos/as Guardería / Tres (dos tiempo parcial) (V: 1)

Técnico Especialista Electricidad / Uno

Grupo C2

Vigilante de Propiedades Municipales / Cuatro (Vacante: 1)

Auxiliares Administrativos / Cinco (Vacantes: 2)

Auxiliares de Ayuda a Domicilio / Seis

Coordinador de Obras o Servicios. / Una (Vacante: 1)

Oficial 1ª de Mantenimiento de Instalaciones / Una

Oficial 1ª Electricidad / Uno

Oficiales Obras y Servicios / Dos (Vacantes: 2)

Oficial 1ª Instalaciones Deportivas / Una

Oficial de Servicios Múltiples / Una (Vacante: 1)

Grupo E

Peón Obras y servicios Múltiples / Uno (Vacante: 1)

Peón Obras y Servicios / Uno

Limpiadores/as Edificios Municipales / 17 (once a tiempo parcial) (V: 16)

Limpiadora Guardería / Una

Telefonista / Una (Vacante: 1)

Conserje / Una (Vacante: 1)

Jardinero/a / Una (Vacante: 1)

Encargada de Limpieza / Una

C. PERSONAL EVENTUAL.

Nombre del puesto / Número

Coordinador / Una

Coordinador / Una

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171.1 del citado RD legislativo 2/2004, cabe la posibilidad de presentar recurso contencioso administrativo contra el presupuesto en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento

Íllora, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 7.003/17

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)*Aprobación inicial ordenanza de la administración electrónica***EDICTO**

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada)

HACE SABER: Que El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, aprobó Inicialmente la ordenanza que a continuación se detalla:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Lanteira y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Lanteira (y en los siguientes organismos de él dependientes:).

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Lanteira, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.**ARTÍCULO 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lanteira

Corresponde al Ayuntamiento de Lanteira la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web sedexx.dipgra.es para la ordenanza de xx.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Lanteira utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede Electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil del contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del

Ayuntamiento de Lanteira, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Lanteira velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el anexo I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunica-

ciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Lanteira, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Lanteira designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Lanteira dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo de norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza. En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Lanteira dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo de norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Lanteira crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Lanteira.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTÍCULO 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año. A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios: 2.

El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Lanteira en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Lanteira dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.**ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.**

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Lanteira, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la del artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del R.D. 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva en el B.O.P.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquellos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido). Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MO-AD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Lanteira, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Lanteira, 11 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.:
Jesús Villalba Navas.

NÚMERO 7.004/17

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Aprobación expediente nº 4/17 de modificación de crédito

EDICTO

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada)

HACE SABER: Que, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2017, el expediente nº 4/17 de modificación de crédito con cargo a remanentes de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., considerándose definitivamente aprobado, en caso de no presentarse reclamaciones al respecto.

Lanteira, 11 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.:
Jesús Villalba Navas.

NÚMERO 7.073/17

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Adjudicación contrato para la ejecución de red de pluviales en Avda. Libertad

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la contratación de obras para la ejecución de red de evacuación de pluviales en Avda. Libertad.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Monachil.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Nº expediente: 15/17 Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción de la actuación: Contratación para la ejecución de red de evacuación de pluviales Avda. Libertad (Monachil). Lugar: Sierra Nevada.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 120.

d) Fecha de publicación: 27 de junio de 2017.

3. Procedimiento y tramitación.

- a) Procedimiento: procedimiento abierto.
- b) Tramitación: ordinaria.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe licitación: Importe neto 88.761,98 euros, 21% IVA: 18.640,02.

Importe total: 107.402 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2017.

b) Contratista: Arvap Consulting Inmobiliario, S.L.U.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe Neto 80.408,33 euros anuales, IVA 21.374,36 euros. Importe total: 101.782,69 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 19 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.:
José Morales Morales.

NÚMERO 7.074/17

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Contrato de suministro de dos pick-up y un furgón mediante renting

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2017, en sesión extraordinaria se acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de suministro de dos vehículos pick-up y un furgón mediante renting.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Monachil.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 33/17 Secretaría.

- d. Domicilio: Plaza Baja, nº 1.
 e. Localidad y código postal: Monachil, 18193.
 f. Teléfono: 958 30 12 30.
 g. Telefax: 958 50 05 94.
 h. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.monachil.es
2. Objeto del contrato.
 a. Tipo: Suministro.
 b. Descripción del objeto: Contrato de suministro bajo la modalidad de renting de dos pick-up y un furgón.
 c. Lugar de ejecución: Monachil
 d. Plazo de ejecución: 4 años.
 d. Lugar de ejecución: Dependencias de Obras y Servicios en el Polígono de las Canteras en Monachil.
 e. Valor estimado: 63.200 euros, IVA incluido por dos pick-up y 22.800 euros, IVA incluido por un furgón.
 f. CPV: 34144710-8
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a. Tramitación: Suministro por renting.
 b. Procedimiento: Negociado con publicidad.
 c. Criterios de adjudicación: Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación. Importe de licitación: 63.200 euros, IVA incluido por dos pick-up y 22.800 euros, IVA incluido por un furgón.
5. Garantía definitiva: No se exige (cláusula 17ª Pliego cláusulas administrativas).
6. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Obtención de documentación e información.
 a. Entidad: Ayuntamiento de Monachil
 b. Domicilio: Plaza Baja nº 1
 c. Localidad y código postal: 18193 Monachil (Granada)
 d. Teléfono: 958 30 12 30
 e. Telefax: 958 50 05 94
 f. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.monachil.es
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a. Fecha límite de presentación: Durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.
 b. Documentación que integrará las ofertas:
 - Documentación Administrativa Sobre A.
 - Documentación Técnica Sobre B.
 - Proposición Económica Sobre C.
 c. Lugar de presentación: En el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, horario de oficina de 9 a 14 horas
 1. Entidad: Ayuntamiento de Monachil
 2. Domicilio: Plaza Baja nº 1
 3. Localidad y código postal: Monachil -18193-
9. Apertura de las ofertas: En el plazo máximo de 15 días, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.
 a. Descripción: Conforme a la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b. Domicilio: Plaza Baja nº 1
 c. Localidad: Monachil
10. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.
11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.monachil.es
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 7.006/17

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2017

EDICTO

Dª Mª Ángeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación tercer trimestre de 2017. A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de mes para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 14 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Ángeles Blanco López.

NÚMERO 7.007/17

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del IVTNU

EDICTO

Dª Mª Ángeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva,

HACE SABER: Que con fecha 24 de noviembre de 2017, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó el convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana entre el Excmo. Ayuntamiento de Órgiva (Granada) y la Sra. Registradora titular del registro de la propiedad de Órgiva-Ugíjar (Granada), cuyo texto se reproduce íntegramente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA Y LA REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ÓRGIVA-UGÍJAR

De una parte, la Ilustrísima Alcaldesa de Órgiva, Doña M^a Ángeles Blanco López, facultada para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha — de — de —.

De otra parte, la Sra. Registradora titular del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar, Doña Matilde Ros Beruelo.

EXPONEN:

I. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Órgiva, conforme a la Legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobado la correspondiente ordenanza fiscal por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2003, estando publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 226 de 1 de octubre de 2003.

II. En virtud de los artículos 11 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, del artículo 5.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2003, General Tributaria, y del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, es voluntad expresa de las partes establecer un Convenio de Colaboración por el que la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio, y a estos efectos

ACUERDAN

PRIMERO. Ámbito de aplicación.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Órgiva y la Registradora titular del Registro de la Propiedad Órgiva-Ugíjar se referirán al ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponible devengados sean competencia del citado Ayuntamiento.

SEGUNDO. Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar en la gestión del impuesto, que en ningún caso suponen delegación de competencias, se referirán a las declaraciones-liquidaciones que se presenten y a los hechos imponible devengados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Asimismo, y a requerimiento del Ayuntamiento, podrá también referirse a los que se encuentren pendientes de gestión al tiempo de su firma.

I. La Registradora titular del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar asume la tarea de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

- Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente la declaraciones o autoliquidación y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar.

- Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.

- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de Órgiva así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.

- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.)

- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.

- Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.

- Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.

II. Se encomienda a la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente. La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de Órgiva, que habrá de dictar los actos jurídicos precisos a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

III. Se elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comproba-

ción de oficio del impuesto. Se facilitará a la Ilma. Sra. Alcaldesa y al Tesorero Municipal conocimiento del contenido de estos libros.

IV. Trimestralmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el Registrador titular del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar durante cada trimestre. Dicho informe será remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de Órgiva.

V. La Registradora titular del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar organizará de forma autónoma los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio, que podrá desarrollarse de forma integrada, separada o anexa a la oficina registral.

VI. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

A tal fin, cumplirán con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio pueden incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva Entidad".

VII. El presente convenio y mientras esté vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del Registro siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial, a cuyo efecto será remitido al Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras.

TERCERO. Régimen Retributivo.

1.- El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el día 31.

2.- En los cinco días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de Órgiva determine el saldo total de la cuenta restringida de recaudación. Dicho saldo se corresponderá con el importe de la recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior.

3.- La Registradora titular del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar emitirá una factura mensual en

concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente Convenio de Colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada período.

4.- Las cantidades a percibir por la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar en concepto de retribución se fijarán en un 10% sobre la recaudación obtenida en periodo voluntario. A dicho importe se añadirá el IVA por los servicios prestados, que será satisfecho por el Ayuntamiento respectivo.

5. Será a cargo del Ayuntamiento de Órgiva el coste de las notificaciones de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto Segundo. I, así como de la publicación, en su caso, del correspondiente edicto. Conforme a lo señalado anteriormente, dicho coste, como gasto suplido, se descontará de la transferencia que mensualmente se efectuará al Ayuntamiento.

Así mismo, el Registrador percibirá como premio de cobranza por su actividad derivada del presente Convenio, una retribución del 10% sobre las liquidaciones gestionadas en periodo voluntario y recaudadas en periodo ejecutivo. A dicho importe se añadirá el IVA por los servicios prestados, que será satisfecho por el Ayuntamiento respectivo.

A dichos importes se añadirá el IVA por los servicios prestados, que será satisfecho por el Ayuntamiento respectivo.

CUARTO. Entrada en vigor.

Este convenio de colaboración será efectivo a partir del día de su firma y estará vigente por el plazo de 1 año. Al término de dicho periodo, se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos plazos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En el caso de finalizar el convenio, a fin de facilitar la continuidad en la gestión municipal, el Colegio de Registradores habilitará, durante un plazo de cinco años, un portal informático que permita al Ayuntamiento consultar tanto el estado de los expedientes como la documentación asociada a los mismos, sin que sea necesario el volcado en papel de los mismos. Del mismo modo se pondrá a disposición de los interesados, la consulta de las notificaciones que hayan sido realizadas mediante firma electrónica.

Lo manda y lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa de Órgiva, D^a M^a Ángeles Blanco López.

Lo que se publica para general conocimiento

Órgiva, 14 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 7.008/17

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal precio público uso instalaciones deportivas

EDICTO

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la modifica-

ción de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso de instalaciones deportivas, prestación de servicios y realización de actividades de carácter deportivo, culturales de ocio y tiempo libre.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días en el BOP y en el tablón municipal, para presentación de reclamaciones y sugerencias, que de producirse serán resueltas por la Corporación. De no formularse reclamaciones o sugerencias durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Orgiva, 14 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 7.009/17

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Aprobación proyecto de actuación para instalación de restauración no permanente

EDICTO

D^a M^a Ángeles Blanco López, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, aprobó el proyecto de actuación, tramitado a instancias de D^a Noelia Mara Orlando Vargas, para instalación de restauración no permanente en el polígono 7 y 8, parcelas 105 y 82, en el T.M de Órgiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 de la LOUA.

Órgiva, 14 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a Angeles Blanco López.

NÚMERO 7.093/17

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL

Junta general ordinaria

EDICTO

Cumpliendo lo perpetuado en los artículos 103 y 104 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma, a junta general ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Caja Rural Provincial Servicios Centrales, Carretera de Armilla, s/n, el sábado día 27 del

mes de enero, a las tres y media de la tarde, en primera cita, y a las cuatro y media del mismo día en Segunda Convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la ultima Junta General.

SEGUNDO.- Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria General del año 2017, que presenta el Sindicato de Riegos.

TERCERO.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Generales del pasado ejercicio económico.

CUARTO.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos de la Comunidad para el año 2018, acordándose los repartimientos y cuotas por marjal que corresponda, de acuerdo a la superficie.

QUINTO.- Renovación reglamentaria de cargos, ceses y nombramientos: tres síndicos por Granada y uno por Atarfe y sus respectivos suplentes, además del Presidente del Jurado de Riegos.

SEXTO.- Campaña de riegos 2018.

SÉPTIMO.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, serán validos sea cualquiera el numero de asistentes.

Los que no puedan asistir por sí, pueden venir representados por otros partícipes, en la forma prevista en las ordenanzas.

Granada, 19 de diciembre de 2017.-El Presidente.

NÚMERO 6.888/17

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA SOBRINA

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de Acequia Sobrina, convoca asamblea general ordinaria, para el día 25 de enero de 2018, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el patio central del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, sito en Plz. de la Constitución s/n, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda, rogando la asistencia.

ORDEN DEL DIA:

Primero.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior

Segundo.-Informe de presidencia.

Tercero.- Elección de cargos.

Cuarto.- Cuentas 2017 y derramas campaña 2018.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 4 de diciembre de 2017.-El Presidente, Nicolás Martínez García.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**EDICTO**

D^a María Eugenia Rufino Morales. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

HAGO SABER: Que de acuerdo con dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14/12/2017, el calendario fiscal correspondiente al período impositivo 2018.

Que en virtud del artículo 62.3 de la Ley General Tributaria y artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y una vez confeccionado el calendario fiscal correspondiente al pago de los tributos de devengo periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2018, se aprueba el mismo con los plazos siguientes:

CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018

<u>Concepto</u>	<u>Padrón</u>	<u>Periodo voluntario</u>
Tasa recogida y tratamiento de basura	1º trimestre	Desde el 16 de enero hasta el 16 de marzo
Tasa recogida y tratamiento de basura	2º trimestre	Desde el 5 de abril hasta el 5 de junio
Tasa recogida y tratamiento de basura	3º trimestre	Desde el 5 de julio hasta el 5 de septiembre
Tasa recogida y tratamiento de basura	4º trimestre	Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre
<u>Concepto</u>	<u>Padrón</u>	<u>Periodo voluntario</u>
Tasa industrias callejeras	1º trimestre	Desde el 16 de enero hasta el 16 de marzo
Tasa industrias callejeras	2º trimestre	Desde el 5 de abril hasta el 5 de junio
Tasa industrias callejeras	3º trimestre	Desde el 5 de julio hasta el 5 de septiembre
Tasa industrias callejeras	4º trimestre	Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre
<u>Concepto</u>	<u>Padrón</u>	<u>Periodo voluntario</u>
Concesión puestos mercado de abastos	1º trimestre	Desde el 16 de enero hasta el 16 de marzo
Concesión puestos mercado de abastos	2º trimestre	Desde el 5 de abril hasta el 5 de junio
Concesión puestos mercado de abastos	3º trimestre	Desde el 5 de julio hasta el 5 de septiembre
Concesión puestos mercado de abastos	4º trimestre	Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre
<u>Concepto</u>	<u>Padrón</u>	<u>Periodo voluntario</u>
Impuesto sobre vehículos tracción mecánica	Anual	Desde el 16 de marzo hasta el 16 de mayo
Concepto	Padrón	Periodo voluntario
Tasa OVP vados permanentes	Anual	Desde el 16 de marzo hasta el 16 de mayo
<u>Concepto</u>	<u>Padrón</u>	<u>Periodo voluntario</u>
Impuesto sobre bienes inmuebles urbana	Anual 1º plazo	Desde el 6 de junio hasta el 6 de agosto
Impuesto sobre bienes inmuebles urbana	Anual 2º plazo	Desde el 5 de octubre hasta el 5 de diciembre
<u>Concepto</u>	<u>Padrón</u>	<u>Periodo voluntario</u>
Impuesto sobre bienes inmuebles rústica	Anual	Desde el 6 de junio hasta el 6 de agosto
<u>Concepto</u>	<u>Padrón</u>	<u>Periodo voluntario</u>
Impuesto sobre actividades económicas	Anual	Desde el 19 de octubre hasta el 19 de diciembre
<u>Concepto</u>	<u>Padrón</u>	<u>Periodo voluntario</u>
Tasa escuela infantil	Mensual	30 días desde el 15 del mes siguiente

Modalidad de cobro: La recaudación podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras siguientes: BMN, Caixa-bank, Cajasur Banco, Unicaja Banco, Caja Rural de Granada, Banco Popular, Cajamar, Banco Sabadell, Bankia, Banco Santander y BBVA.

Plazos de ingreso y apremio.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, y en su caso las costas e intereses de demora que se produzcan.

Exposición padrones: Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes del tributo, serán expuestos al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por periodo de un mes. La exposición pública se efectuará mediante atención personalizada en las dependencias municipales de información al contribuyente o en aquellas que se determine, en el horario establecido de atención al público, debiendo los interesados acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria correspondiente, ya se efectúe mediante acceso restringido al documento que contenga el padrón o matrícula, visualización de los datos en pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información.

Recursos contra padrones: Contra la exposición pública de los padrones y matrículas de contribuyentes podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, todo ello de acuerdo con el art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Salobreña, 15 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales. ■